



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 054-2021-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 12 de octubre del 2021

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 10-2021, de fecha 12 de octubre del 2021, el punto de agenda: "Tratamiento de requerimiento de Inicio de Procedimiento de Suspensión al Sr. Wilmer Florentino Dios Benites en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes, ante la Sentencia contenida en la Resolución N° 85 recaída en el Expediente Judicial N° 1294-2013 – Cuaderno 19, mediante la cual se confirmó la Sentencia de Primera Instancia que lo condena con pena privativa de libertad efectiva por el periodo de 04 años, solicitado con el Oficio N° 007-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-DESA".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, la misma que en su Artículo 191° establece que, la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 14°, señala que: "Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones"; en su Artículo 15°, inciso g. dispone: Es una atribución del Consejo Regional "Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros"; y en su Artículo 39° señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, citada Ley Orgánica, en su Artículo 16°, inicio b y d, concordantes con el Artículo 15°, inciso d y e del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales los siguientes: "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general" y "Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto";

Que, acotado Reglamento Interno en su Artículo 16°, inciso c) señala que son obligaciones de los Consejeros Regionales de Tumbes: "Integrar las



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 054-2021-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

comisiones ordinarias, investigadoras y especiales". En su Artículo 103º, precisa que: "Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones, las mismas que pueden ser ordinarias, investigadoras y especiales". Y en el su Artículo 120º, establece que: "Las Comisiones Investigadoras, son aquellas que el Consejo Regional conforma por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros para realizar indagaciones como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, funcionarios o servidores del Gobierno Regional";

Que, con fecha 04 de octubre del 2021, la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, a través de la Resolución N° OCHENTA Y CINCO (recaída en el Expediente 1294-2013, Cuaderno 19), ha confirmado la sentencia de cuatro años de pena privativa de libertad efectiva contra el Gobernador Regional de Tumbes WILMER FLORENTINO DIOS BENITES, por la comisión del delito de colusión agravada;

Que, el día 04 de octubre del 2021, el Presidente de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tumbes a través del Oficio N° 943-2021-(Exp. N° 129-2013-19-2602-JR-PE-01)-SPAT-CSJT/PJ, se informa al Jefe de la Policía Judicial la disposición de orden de persecución, ubicación y captura que pesan contra el imputado Wilmer Florentino Dios Benites, ordenado en el Expediente 1294-2013-19; y se pone de conocimiento el mandato de detención;

Que, mediante el Oficio N° 007-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-DESA, del 07 de octubre del 2021, el Consejero Regional Daniel Edgar Sanjinez Alarcón solicitó al Consejero Delegado, se convoque a Sesión de Consejo Regional, con la finalidad de que se trate como punto de agenda el inicio del procedimiento de suspensión en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al Sr. Wilmer Florentino Dios Benites, en virtud de la Sentencia contenida en la Resolución N° 85 recaída en el Expediente Judicial N° 1294-2013 – Cuaderno 19, mediante la cual se confirmó la Sentencia de Primera Instancia que condenaba al Sr. Wilmer Florentino Dios Benites con pena privativa de libertad efectiva por el periodo de 04 años;

Que, en el tratamiento del punto de agenda expuesto en el visto el presente Acuerdo de Consejo Regional los señores consejeros regionales propusieron a quienes conformarían la Comisión Investigadora respectiva, de la forma como sigue: el Consejero Regional George Govver Díaz Cruz propuso al Consejero Regional Daniel Edgar Sanjinez Alarcón; el Consejero Regional José Albino Ortiz Zarate propuso al Consejero Regional Fredy Adalberto Boulanger Cornejo; el Consejero Regional Daniel Edgar Sanjinez Alarcón propuso al Consejero Regional George Govver Díaz Cruz, y el Consejero Regional Fredy



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 054-2021-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Adalberto Boulanger Cornejo propuso al Consejero Regional Rudy Fiestas Girón;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Investigadora que lleve a cabo el proceso de suspensión en el cargo de Gobernador Regional al señor Wilmer Florentino Dios Benites, en atención a la Sentencia contenida en la Resolución N° 85 recaída en el Expediente Judicial N° 1294-2013 – Cuaderno 19, mediante la cual se confirmó la Sentencia de Primera Instancia que lo condena con pena privativa de libertad efectiva por el periodo de 04 años.

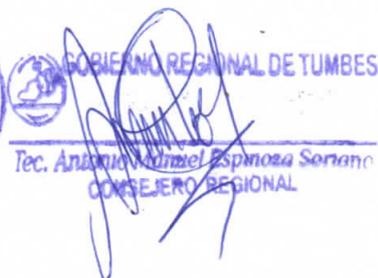
ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la Comisión Investigadora que lleve a cabo el proceso detallado en el Artículo precedente, queda integrada por los siguientes consejeros regionales:

- | | | |
|--------------------------------------|---|------------------------|
| 1. Daniel Edgar Sanjinez Alarcón | - | Presidente de Comisión |
| 2. Fredy Adalberto Boulanger Cornejo | - | Secretario Comisión |
| 3. George Gover Díaz Cruz | - | Vocal de Comisión |
| 4. Rudy Fiestas, Girón | - | Vocal de Comisión |

ARTÍCULO TERCERO. – Publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Tec. Aníbal Adriel Espinoza Soriano
CONSEJERO REGIONAL

SisGeDo CONSEJO REGIONAL	
DOC.	1080693
EXP.	9259 10